

Expte. **B-46-12 BLOQUE INTEGRACION PERGAMINENSE** – Proyecto de Resolución Ref: colocación de Cartelería en Comercios que expendan bebidas alcohólicas.-

## VISTO

Que el alcohol es uno de los principales enemigos del conductor al ser un factor desencadenante de accidentes de tránsito.

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Pergamino cuenta con intensas campañas de prevención y educación, destinados a concientizar a la población respecto de las consecuencias de la conducción bajo los efectos del alcohol.

Que la ingesta de alcohol, es una de las causas principales de los accidentes de tránsito; pues aún en pequeñas cantidades, disminuye la capacidad de conducir; reduciendo los sentidos y generando una falsa sensación de seguridad que predispone a excesos de velocidad y todo tipo de violaciones a la normativa vigente.

Que la conducción peligrosa se materializa en el potencial gobierno anómalo en el manejo de un automóvil, situación que se ve agravada por el estado de intoxicación alcohólica, con el consiguiente riesgo de vida e integridad física del conductor y de terceros.

Que el alcohol, en concentraciones mayores a los 0,5 comienza a actuar sobre la coordinación de movimientos y los tiempos de reacción de las personas, aletargando las maniobras. Además afecta más críticamente la visión disminuyendo la percepción, generando imágenes borrosas o equivocadas. En este estado el conductor comienza a cometer gran cantidad de errores de maniobras como no poder sostener el vehículo en un carril, gran imprecisión y una notable pérdida de concentración. En este aspecto, desde la seguridad vial es altamente peligroso ya que la persona se siente menos inhibida y por lo tanto no reprime la posibilidad de conducir; y es en estas condiciones donde se ven las principales tragedias.

Que la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su reglamentación establecen un límite de tolerancia de máximo de alcohol en sangre de 0,5 g por litro, y la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788, la modifica parcialmente al disponer nuevos límites de 0,2 g por litro de sangre para motociclistas y ciclomotoristas, y 0 g para conductores profesionales ( transporte de pasajeros, carga o menores).

Que de acuerdo con un informe de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el 47 por ciento de los conductores argentinos “no sabe cual es el límite de alcohol para poder conducir”, mientras que el 58 por ciento “no sabe cuanto esperar después de tomar, para manejar vehículo”.

**POR LO EXPUESTO:**

EL Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el viernes 6 de julio de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

**RESOLUCION:**

**ARTICULO 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que por el área ----- que corresponda se implemente la obligatoriedad de que todo comercio que expenda bebida alcohólica coloque en su interior cartelera relacionada con la precaución del no manejo ante la ingesta de alcohol.-

**ARTICULO 2º.-** En la cartelera se indicará la frase: "Si bebe no conduzca. Si ----- conduce no beba"

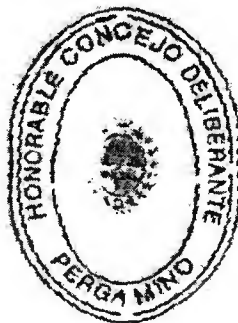
**ARTICULO 3º.-** El artículo 2º podrá modificarse de acuerdo y al tono de las ----- campañas de concientización que el Departamento Ejecutivo establezca.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 10 de julio de 2012.-

**RESOLUCIÓN N° 2150/12**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante,  

  
Leandro Agustino Peñalosa  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO